



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE  
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ  
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO  
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA  
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

### ACTA NÚMERO 17/2017-18.

En Madrid, a las 11:10h del 22 de noviembre de 2017, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 16/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR – ECUBUS CIUDAD DE SALAMANCA	1MB114	DOMINGO 26 DE NOV. A LAS 12:30H PAB. ESTADIO HISPÁNICO (GIL DE VALLESINTA, S/N – LEÓN)
VIÑAOLIVA BM. VILLAFRANCA EXTREM. – MALETA Y AVIÓN LA SALLE	1MF125	SÁBADO 02 DE DIC. A LAS 19:30H EN LUGAR DE 18:30H COL. SAN JOSÉ DE VILL. BARROS (SAN IGNACIO, 2 – VILLAFRANCA)
FELMAR BM. LA ROCA – JOVENTUT HANDBOL MATARÓ	PFC137	MARTES 05 DE DIC. A LAS 21:30H EN LUGAR DEL SÁB. 09 P. MPAL. D'ESPORTS LA ROCA (HERMENEGILDO CARRERAS, S/N – ROCA DEL VALLÈS)
VICAR BAHÍA DE ALMERÍA – HELVETIA BM. ALCOBENDAS	PFD131	DOMINGO 10 DE DIC. A LAS 12:45H P. ESTADIO JUVENTUD (ISLA FUERTEVENTURA, 9 - ALMERÍA)
UBU SAN PABLO INMOBILIARIA – JESMÓN BM. LEGANÉS	1MB141	SÁBADO 16 DE DIC. A LAS 18:00H EN LUGAR DE DOM. 17 P. MPAL. CARLOS SERNA (AV. CONSTITUCIÓN S/N - BURGOS)
SAN ADRIÁN – BM. MUSKIZ	PFB143	SÁBADO 16 DE DIC. A LAS 18:30H EN LUGAR DEL DOM. 17 POL. DE REKALDE (EL FANGO) (CRTRA LARRASKITU – BILBAO)
BM. ROMO INDUPIME – USURBIL K.E.	1MC143	DOM. 17 DE DIC. A LAS 12:15H POL. FADURA (AV. DE LOS CHOPOS S/N – GETXO)
H. MISLATA – JOV. HANDBOL MATARÓ	PFC147	DOM. 17 DE DIC. A LAS 12:30H EN LUGAR DEL SÁB. 16 PAB. MPAL. LA CANALETA (MOLÍ DEL SOL S/N – MISLATA)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – Página web: [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)

BM. BENIDORM – CONDES DE ALBAREI TEUCRO	RYT011	LUNES 18 DE DIC. A LAS 20:45H EN LUGAR DEL MIÉRC. 20 PALAU D'ESPORTS L'ILLA (PARTIDA SALT D'AIGUA S/N – BENID.)
SOMOS EIBAR ESKUBALOIA - UHARTE	1MC077	MIÉRCOLES 20 DE DIC. A LAS 20:00H POL. IPURÚA (SANTAINES, S/N - EIBAR)
RINCÓN FERTILIDAD MÁLAGA – BM. CASTELLÓN	DHF096	JUEVES 21 DE DIC. PAB. Y HORA PENDIENTES DE CONFIRMAR POR EL CLUB LOCAL
CONDES DE ALBAREI TEUCRO – BM. BENIDORM	RYT021	JUEVES 21 DE DIC. - 20:45H EN LUGAR DE VIER. 22 DIC. P. MPAL. DEP. PONTEVEDRA (JUAN MANUEL PINTOS, S/N – PONT.)
DS AUTOGOMAS SINFÍN – QUABIT GUADALAJARA	RYT024	VIERNES 22 DE DIC. - 20:30H EN LUGAR DE SÁB. 23 DIC. PAB. DE LA ABERCÍA (AV. DEPORTE S/N – SANTANDER)

#### \* TASAS POR CAMBIO DE HORARIO

- JOVENTUT HANDBOL MATARÓ (PFC137)

“REQUERIR al club JOVENTUT HANDBOL MATARÓ el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones. Ese importe, especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA. 2017-18, deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. De Régimen Disciplinario”.

- BM. BENIDORM FOIETES (RYT011)

“REQUERIR al club BM. BENIDORM FOIETES el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones. Ese importe, especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA. 2017-18, deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. De Régimen Disciplinario”.

- SD TEUCRO (RYT021)

“REQUERIR al club SD TEUCRO el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones. Ese importe, especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA. 2017-18, deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. De Régimen Disciplinario”.

- DEP. ELEMENTAL SINFÍN (RYT024)

“REQUERIR al club DEP. ELEMENTAL SINIFÍN el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones. Ese importe, especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA. 2017-18, deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ



DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. De Régimen Disciplinario”.

### **3. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO**

- **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BM. LEGANÉS**

“Sancionar al CLUB DEPORTIVO BÁSICO BM. LEGANÉS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “JESMÓN BM. LEGANÉS – UNIV. DE VALLADOLID” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 18 de noviembre y el horario se comunica el 06 de noviembre) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

### **4. CAMBIO DE NOMBRE**

- **CLUB DEPORTIVO MARACENA**

“AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo BM. MARACENA, de PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, el cual pasa a llamarse: BM. MARACENA-INNJOO.”

### **5. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 10)**

- **ELCHE MUSTANG - B.M.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS (DHF104)**

“Sancionar al Club BM. ELCHE con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Médico con licencia en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

- **BM. CASTELLON - MECALIA ATL. GUARDES (DHF106)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BM. CASTELLÓN con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Médico con licencia en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

### **6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 11)**

- **LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN - H. CAMARGO 74 PROOPENOR (PFA112)**

“Sancionar al Club C.D.E. HANDBALL CAMARGO 1974 con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN - H. CAMARGO 74 PROOPENOR”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

- **ASMUBAL MEAÑO - LANZAROTE ZONZAMAS (PFA114)**

“Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “ASMUBAL MEAÑO - LANZAROTE ZONZAMAS” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – Página web: [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



- **SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA - KUKULLAGA ETXEBARRI (PFB112)**

“Sancionar al Club BALONMANO KUKULLAGA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “SUREGRANCA VIAJES VUELTA A CASA - KUKULLAGA ETXEBARRI” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **LAGUNAK - SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA - TEJINA (PFB114)**

“Sancionar al Club BALONMANO TEJINA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “LAGUNAK - SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA - TEJINA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

- **BM. MORVEDRE - LA SALUD TENERIFE (PFC111)**

“A) Sancionar al Club BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. MORVEDRE - LA SALUD TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club BALONMANO SALUD TENERIFE con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. MORVEDRE - LA SALUD TENERIFE”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

## **7. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 09)**

- **HORNEO SPORTING ALICANTE - HISPANITAS BM. PETRER (1ME095)**

“Dado que los árbitros del encuentro “HORNEO SPORTING ALICANTE - HISPANITAS BM. PETRER” han ratificado el contenido del Acta, este Comité considera que las alegaciones presentadas por el club no han desvirtuado el contenido del mismo, y por tanto acuerda SANCIÓNAR al Entrenador D. ISIDRE PÉREZ MARÍN del equipo HISPANITAS BM. PETRER con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A en relación con el art. 35, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”

## **8. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 10)**

- **CALVO XIRIA - BM. PORRIÑO (1MA106)**

“Visto el contenido del Acta del partido 1MA106, ABRIR trámite de información reservada para que, en un plazo que expira el lunes día 27 de noviembre a las 10.00h, el Club ESCOLAS DE BALONMÁN XIRIA informe a este Comité acerca del estado de su marcador mural.

Sancionar al Club BM. PORRIÑO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “CALVO XIRIA - BM. PORRIÑO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

- **BM. SAEPLAST CAÑIZA - BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA (1MA108)**

“Sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. SAEPLAST CAÑIZA - BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA”,



incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

- **BM ELDA C.E. ELDENSE - H. VILA REAL (1ME108)**

“A) Sancionar al Club D'HANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM ELDA C.E. ELDENSE - H. VILA REAL” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Sancionar al Club D'HANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM ELDA C.E. ELDENSE - H. VILA REAL” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- **BM. CASERÍO CIUDAD REAL - Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA (1MF107)**

“Sancionar al Club CB U. LAGUNA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. CASERÍO CIUDAD REAL - Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

## **9. SANCIÓNES POR FALTA DE SUBIDA DE VÍDEOS**

- **BM. ZUAZO FEMENINO (DHF105)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido DHF105 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO ZUAZO FEMENINO una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO ZUAZO FEMENINO para que en un plazo que vence el lunes día 27 de NOVIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **BM. PINTO (1MB108)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MB108 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO PINTO una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO PINTO para que en un plazo que vence el lunes día 27 de NOVIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **BM. ROMO (1MC105)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MC105 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA para que en un plazo que vence el lunes día 27 de NOVIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **BM. GRANOLLERS (1MD103)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MD103 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO GRANOLLERS una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



B) Además, se requiere al club BALONMANO GRANOLLERS para que en un plazo que vence el lunes día 27 de NOVIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **OAR GRACIA SABADELL (1MD108)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MD108 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR GRACIA SABADELL una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club OAR GRACIA SABADELL para que en un plazo que vence el lunes día 27 de NOVIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CB- MARISTAS ALGEMESÍ (1ME101)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME101 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CB- MARISTAS ALGEMESI una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club CB- MARISTAS ALGEMESI para que en un plazo que vence el lunes día 27 de NOVIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **DEPORTIVO BM. CASTELLÓN (1ME107)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1ME107 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLÓN una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLÓN para que en un plazo que vence el lunes día 27 de NOVIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **LAGUNAK (PFB114)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFB114 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club LAGUNAK una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club LAGUNAK para que en un plazo que vence el lunes día 27 de NOVIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **BM. MÓSTOLES (PFD112)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFD112 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BM. MÓSTOLES una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BM. MÓSTOLES para que en un plazo que vence el lunes día 27 de NOVIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



#### • **BM. POZUELO DE CALATRAVA (PFD116)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido PFD116 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BM POZUELO DE CALATRAVA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BM POZUELO DE CALATRAVA para que en un plazo que vence el lunes día 27 de NOVIEMBRE a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

\*\*\*

### **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

### **11. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

  
  
Secretaria Vocal

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**

  
  
Presidente

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN